



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146-2022-GM-MPC

Cañete, 20 de octubre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 012-2022-BAVERO/SUP con fecha de recepción 26 de agosto de 2022, Carta N°0014-2022/BAVERO/SUP con fecha de recepción 23 de setiembre de 2022, Informe N° 058-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 06 de octubre de 2022, Informe N° 2043-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado 06 de octubre de 2022, e Informe Legal N° 464-2022-GAJ-MPC recepcionado el 19 de octubre de 2022, sobre conformación del Comité de Recepción para la Obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE -DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

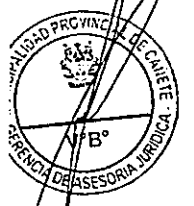
Que, en el numeral 208.1, Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. Asimismo, en el numeral 208.2) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...);"

Que, de conformidad con el numeral 23) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras";

Que, a través de la Carta N° 012-2022-BAVERO/SUP con fecha de recepción 26 de agosto de 2022, y Carta N°0014-2022/BAVERO/SUP con fecha de recepción 23 de setiembre de 2022, (vía levantamiento de observaciones), el Ing. Nil Alberto Bancallan Verona - Supervisor de Obra, solicita la conformación del Comité de Recepción para la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE -DEPARTAMENTO DE LIMA", en cumplimiento al numeral 208.1, artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al mismo que adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de la obra citada en líneas de arriba;

Que, con Informe N° 058-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 06 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, comunica que, la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE -DEPARTAMENTO DE LIMA", está ejecutado al 100% de las partidas contractuales y de mayores metrados N°01; registrados en el asiento N° 79, 80 y 81 del cuaderno de obra digital; por lo que concluye de acuerdo al artículo 208° de Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se apruebe la conformación del Comité de Recepción de obra;

...///





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 146-2022-GM-MPC

Que, mediante Informe N° 2043-2022-FIAG-GODUR-MPC recepcionado 06 de octubre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, da conformidad técnica y procede encauzar la conformación del Comité de Recepción para la Obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE -DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, a través del Informe Legal N° 464-2022-GAJ-MPC recepcionado el 19 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos adjuntos concluye: *Que, resulta procedente viabilizar la designación del Comité de Recepción para la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", acorde con lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los Informes, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción para la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE -DEPARTAMENTO DE LIMA", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

| | |
|---|------------|
| Arq. Juan Carlos Albornoz Flores Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural | Presidente |
| Ing. Daniel Suarez Condor Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión | Miembro |
| Ing. César Emiliano Obispo Oropeza Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"

